# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 24 de abril de 2025.

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2025; aprobado por Unanimidad; Oficio N° 383-2025/GRP-440330; Informe N°0100-2025--MDT-OGPYP-OFYEP, de fecha 22 de Abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos; Informe N° 0733-2025-MDT-GIyC, de fecha 22 de abril del año 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro; Informe Legal N° 410-2025-MDT-OGAJ de fecha 23 de Abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N° 004-2025-MDT- OGDSyGD-SR- CPDELYCT de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la "Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos;

Los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización. Asimismo, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

# ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 24 de abril de 2025.

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El artículo 76 de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley,

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, que modifican la Directiva N° 0012019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, precisa en su Art.30° "Sustitución e inclusión de UF y UE - 30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaro la viabilidad del proyecto de inversión o que aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registro a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos";

Que mediante Expediente de Registro N° 0005612-2025, de fecha 14 de abril del 2025, que contiene el Oficio N° 383-2025/GRP-440330, el Director Juan Carlos Sánchez, Remite Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y El Gobierno Regional de Piura para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2289337;

Que, con Proveído S/N de fecha 15 de Abril 2025, Gerencia Municipal deriva el expediente al Jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos, para conocimiento, evaluación y trámite correspondiente;



Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Que, mediante Informe N°0100-2025--MDT-OGPYP-OFYEP, de fecha 22 de Abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos deriva el expediente a Gerencia Municipal y recomienda continuar con el trámite del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y Gobierno Regional de Piura para la elaboración del Expediente Técnico Financiamiento y ejecución del perfil con CUI N° 2289337, así mismo es importante señalar que el Gobierno Regional de Piura cuenta con capacidad Técnica y operativa probada para llevar acabo la elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución. La ejecución del presente proyecto beneficiara a la población del Distrito de Tambogrande, el cual Cuenta con una población estimada de 4.629 habitantes. Así mismo se recomienda alcanzar a esta Dependencia de manera oportuna el documento correspondiente para efectuar el cambio de la Unidad Ejecutora Presupuestal, UF y OPMI para la migración del Proyecto del Gobierno Regional de Piura – GORE;

Que, mediante Informe N° 0733-2025-MDT-GIyC, de fecha 22 de abril del año 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro, indica que en virtud a lo indicado por el Jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos mediante el Informe N° 100-2025-MDT-OGPYP-OFYEP, del cual da visto bueno y conformidad con los términos y contenido del mismo, es procedente la Sustitución de la Unidad Ejecutora de Inversiones a favor del Gobierno Regional de Piura, cuyas acciones son de acuerdos a sus competencias compartidas, en virtud a la Normativa Vigente. Por lo tanto este despacho SOLICITA OPINIÓN LEGAL para que a través de sesión de Concejo con el objeto de dar a conocer al Pleno sobre el Proyecto en mención, para que en sus atribuciones el Alcalde realice las acciones correspondientes a fin de que se incorpore al Gobierno Regional como Unidad Co ejecutora de Inversiones y registre y/o programe la ejecución del Proyecto en la cantera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI); así mismo ceda la Unidad Ejecutora Presupuestaria a favor del Gobierno Regional Y con ello el titular del pliego ha realizado las gestiones pertinentes ante el Gobierno Regional con el objetivo de conseguir el financiamiento para la ejecución de tan ansiado proyecto de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Asentamiento Humano Froilán Alama en beneficio de dicha comunidad;

Que, mediante Informe Legal N° 410-2025-MDT-OGAJ de fecha 23 de Abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, previamente a continuar el trámite para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Gobierno Regional Piura, sobre delegación de las competencias para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles del Asentamiento Humano Froilán Alama de la ciudad de Tambogrande, distrito de Tambogrande - Piura - Piura" con código único de inversión N° 2289337, debe tramitarse de ser el caso, la aprobación del cambio de unidad ejecutora por parte de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, a través de sus unidades orgánicas competentes, asimismo, corresponderá obtener los informes técnicos favorables para la suscripción del convenio que nos ocupa; por lo que, se remiten los actuados para tal fin;

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 004-2025-MDT- OGDSyGD-SR-CPDELYCT de fecha 23 de abril de 2025, la "Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local y Cooperación Técnica Internacional", estando a las normas invocadas e informes técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la aprobación, dictaminamos que es procedente que el Concejo Municipal, **AUTORICE** al Señor Alcalde **" la FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DE**



Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 24 de abril de 2025.

**LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO FROILAN ALAMA DE DISTRITO DE TAMBOGRANDE Y DEPARTAMENTO DE PIURA – CUI N° 2289337" se recomienda** su aprobación, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de abril de 2025, por Unanimidad se Aprueba el **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE"** y Autorizar la Firma del señor Alcalde de dicho convenio y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. – **APROBAR Y AUTORIZAR,** al Señor Alcalde la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE y el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA"** de competencia municipal para la ejecución de un proyecto de inversión denominado**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO FROILAN ALAMA DE DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA – CUI N° 2289337".**

**ARTÍCULO SEGUNDO**. – **NOTIFICAR,** al **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas interesadas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO**. – **DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nora Isabel Sánchez León
ENCARGADA DE ALCALDÍA
R.A. N° 462-2025 - MDT - A



Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413